CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 007 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** por una parte, y por la otra, **AIRES ABELLA SAS** con Nit No.901.803.499-6, con representación legal de **Jonathan Abella Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.276.835, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, establece:

> *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas"*

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento con el desarrollo sostenible, mediante la Resolución No.10182 del 28 de septiembre de 2024, adoptó la estrategia de compras públicas sostenibles y dictó otras disposiciones, la cual establece criterios para incorporar consideraciones ambientales, sociales y económicas en los procesos de

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

contratación, en virtud a la adquisición de bienes y servicios que generen impactos positivos en el entorno y se fomenta la participación de proveedores que cumplan con estos estándares.

En este sentido, la Delegación Departamental de Huila de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas del entorno laboral de sus empleados, servidores y contratistas para el desempeño de sus funciones, encuentra necesario contratar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado ya instalados en aras de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de funcionamiento, que contribuya a la disminución de consumo de energía y aumento de la capacidad de enfriamiento; ello, con el fin de garantizar un ambiente confortable y constante en las instalaciones de la entidad, que permita a los servidores el normal desarrollo de sus actividades laborales, teniendo en cuenta que la ciudad de Neiva reporta altas temperaturas que oscilan entre los de 33.5°C hasta 39.1°C registrados por los termohigrómetros ubicados en los archivos de esta delegación, que en espacios cerrados generan acaloramiento y sopor, y la mejora de las condiciones de convivencia y de prevención para la buena salud de los funcionarios en generar mayor rendimiento en las tareas administrativas y misionales, derivando mejor calidad en la prestación del servicio que suministra la Entidad.

Por su naturaleza, la Circunscripción Electoral del Huila, no cuenta con infraestructura ni recurso humano calificado para la ejecución de labores objeto del presente proceso contractual; por tal motivo, se requiere contar con el acompañamiento de una empresa o personal especializado en trabajo operativo de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado que preste sus servicios a la entidad.

La contratación de una empresa o personal especializado en la prestación de servicios de mantenimiento de los aires acondicionados, le permiten a la entidad concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir costos, dejando que la empresa a contratar se ocupe de la administración y operación de los servicios en mención con su respectiva supervisión.

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: “Contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de gas refrigerante para los aires acondicionados instalados en las distintas dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila, incluyendo el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

suministro de repuestos, materiales, mano de obra calificada y servicios técnicos requeridos para garantizar su óptimo funcionamiento**."**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

"*El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere el mantenimiento preventivo y correctivo* y recarga de gas refrigerante para los aires acondicionados instalados en las distintas dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila, incluyendo el suministro de repuestos, materiales, mano de obra calificada y servicios técnicos requeridos para garantizar su óptimo funcionamiento, dependiendo del valor unitario (precio más bajo), ajustado o aproximado a la disponibilidad presupuestal determinada en el CDP para este objeto.

Los mantenimientos se realizarán en las siguientes sedes:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN PARA MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
Delegación Departamental **HUILA - NEIVA**	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGAS
Registraduría Especial **NEIVA**	Carrera 4 No.11-34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGAS
Registraduría Auxiliar **1 NEIVA**	Carrera 1D No 51-28, Cancha Sintética de la 51 B/Cándido	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGAS
Registraduría Auxiliar **2 NEIVA**	Diagonal 16 Sur No. 28-58, Parque Mirador del Sur	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGAS
Registraduría Municipal de **PELERMO**	Carrera 8 No. 7 - 11 / 19	

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 007 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	72000000	72100000	72101500	Mantenimiento de aire acondicionado

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El oferente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento del formato 2 “propuesta técnica y económica”, donde indique las características o especificaciones técnicas de los bienes y servicios que ofrece.

El mantenimiento de los equipos de aires acondicionados, deberá realizarse dentro de las instalaciones de la entidad, para lo cual, se designará un funcionario como supervisor del contrato quien acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento. Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones de fuerza mayor por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado, autorice la salida del equipo.

El contratista previa autorización por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para adelantar las actividades propias del objeto del contrato.

Para todas las actividades anteriores, el contratista deberá proporcionar el personal especializado, los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado.

La Entidad tiene proyectado la realización de las siguientes actividades:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 007 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

DEPENDENCIAS	ITEM	DETALLE	CANT	AIRES ACONDICIONADOS	OFICINAS	EMPRESA VALOR UNITARIO CON IVA	EMPRESA VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
DELEGACIÓN HUILA	1	Mantenimiento preventivo	1	18000 BTU	DESPACHO DELEGADA DEPARTAMENTAL	$ 100.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 120.000
	2	Mantenimiento preventivo	1	18000 BTU	DESPACHO DELEGADO DEPARTAMENTAL	$ 100.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 120.000
	3	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	JURIDICA - COACTIVOS	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	4	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	JURÍDICA - DISCIPLINARIOS	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	5	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	GAF	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	6	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	ELECTORAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	7	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	CENTRO DE ACOPIO	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	8	Mantenimiento preventivo	1	36000 BTU	CENTRO DE ACOPIO	$ 140.000	$ 180.000	$ 160.000	$ 160.000
	9	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	ARCHIVO GESTIÓN HV	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	10	Desmonte aire acondicionado	1	24000 BTU	ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA	$ 80.000	$ 120.000	$ 100.000	$ 100.000
	11	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	TALENTO HUMANO	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	12	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	TALENTO HUMANO	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	13	Mantenimiento preventivo.	1	24000 BTU	ARCHIVO CENTRAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	14	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	AUDITORIO	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	15	Mantenimiento preventivo	1	36000 BTU	AUDITORIO	$ 140.000	$ 180.000	$ 160.000	$ 160.000
REGISTRADURIA AUXILIAR 1	16	Mantenimiento preventivo	1	36000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1	$ 140.000	$ 180.000	$ 160.000	$ 160.000
REGISTRADURIA AUXILIAR 2	17	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 2	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
REGISTRADURIA ESPECIAL NEIVA	18	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	DESPACHO REGISTRADORA ESPECIAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	19	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	DESPACHO REGISTRADOR ESPECIAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	20	Mantenimiento preventivo	1	18000 BTU	REGISTRO CIVIL - ESPECIAL	$ 100.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 120.000
	21	Mantenimiento preventivo	1	12000 BTU	CUARTO RAK - ESPECIAL	$ 80.000	$ 120.000	$ 100.000	$ 100.000
	22	Mantenimiento preventivo y reubicación aire	1	12000 BTU	SECRETARIA - ESPECIAL	$ 280.000	$ 320.000	$ 300.000	$ 300.000
	23	Desmonte aire acondicionado	1	24000 BTU	CEDULACIÓN - ESPECIAL	$ 80.000	$ 120.000	$ 100.000	$ 100.000
	24	Mantenimiento preventivo.	1	24000 BTU	AUDITORIO - ESPECIAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	25	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	ELECTORAL - ESPECIAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	26	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	EIS - ESPECIAL	$ 130.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 150.000
	27	Mantenimiento preventivo aires acondicionados Piso Techo	1	36000 BTU	ATENCIÓN AL CIUDADANO - ESPECIAL	$ 140.000	$ 220.000	$ 180.000	$ 180.000
REGISTRADURIA PALERMO	28	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA PALERMO	$ 140.000	$ 220.000	$ 180.000	$ 180.000
	29	Mantenimiento preventivo	1	24000 BTU	REGISTRADURIA PALERMO	$ 140.000	$ 220.000	$ 180.000	$ 180.000
HUILA	30	Recargas refrigerantes para aires acondicionados	10			$ 200.000	$ 240.000	$ 220.000	$ 2.200.000
HUILA	31	Suministro e instalación de tacos (interruptores termomagnéticos) para evitar disparos del sistema eléctrico al encender simultáneamente todos los equipos de aire acondicionado.	1			$ 817.267	$ 917.267	$ 867.267	$ 867.267
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO									**$ 7.447.267**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Mantenimiento

Se realizará mantenimiento de equipos de aires acondicionados que se encuentran en funcionamiento, para lo cual se adelantaran las correspondientes revisiones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Condensador:** El condensador de la unidad debe ser limpiado como mínimo una vez al año. Si el condensador está ubicado en una zona con mucho polvo o suciedad, se le deben programar limpiezas más frecuentes. Un condensador limpio previene las altas presiones que pueden acortar la vida útil de la unidad.
- **Eléctricos:** Los iniciadores magnéticos del motor deben ser inspeccionados antes del encendido. Los contactos pueden haberse deteriorado como resultado de los ciclos del compresor. Todos los terminales de conexión deben ser revisados y apretados, y todos los contactos que presenten perforaciones deben ser cambiados. La protección de sobrecarga de la unidad también debe ser revisada para asegurar una calibración adecuada.
- **Mecánicos:** Como los controles de operación y de seguridad son el corazón de la unidad, deben ser revisados para asegurar que están bien calibrados y funcionando correctamente. Como todo equipo mecánico y eléctrico, estos controles se desgastan y deben ser reemplazados. El aceite de la unidad debe ser probado antes de encenderla.
- **Humedad:** El sistema de aire acondicionado “A/A” debe estar equipado con un indicador de humedad. Este dispositivo detectara la presencia de humedad dentro del sistema. Si hay presencia de humedad, deben instalarse o cambiarse los secadores de filtro para eliminar esa humedad. Más importante aún, debe determinarse la fuente de esas humedades y tomar acciones preventivas para corregir esa situación.

IV OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

4.1.1.1. Obligaciones especificas

El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado señalados por la Entidad.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de HUILA y demás sedes definidas.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 007 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Comprende las siguientes actividades:

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato.
b) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
c) Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
d) Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad dentro de las instalaciones.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato, como cotizante independiente.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado se aplicarán criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, con el fin de minimizar el impacto ambiental y promover el uso eficiente de los recursos.

- Realizar limpieza periódica de filtros, serpentines y condensadores para mantener la eficiencia energética de los equipos y reducir el consumo de electricidad.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

- Verificar y corregir oportunamente fugas de refrigerante, evitando emisiones de gases con potencial de calentamiento global.
- Recuperar y disponer adecuadamente los refrigerantes durante las labores de mantenimiento, utilizando equipos y procedimientos que impidan su liberación a la atmósfera.
- Gestionar los residuos generados (filtros, aceites, componentes eléctricos, envases y otros materiales) mediante su separación, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Utilizar productos de limpieza biodegradables o de bajo impacto ambiental cuando sea técnicamente viable.
- Optimizar el uso de agua y energía durante las actividades de mantenimiento, evitando desperdicios.
- Reemplazar únicamente los componentes que presenten desgaste o falla comprobada, promoviendo el aprovechamiento de piezas en buen estado y reduciendo la generación de residuos.
- Mantener calibrados los equipos e instrumentos de medición para garantizar diagnósticos precisos y evitar intervenciones innecesarias.
- Capacitar al personal técnico en buenas prácticas ambientales, seguridad industrial y manejo responsable de sustancias refrigerantes.
- Cumplir con la legislación ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como con las recomendaciones del fabricante para asegurar una operación eficiente y sostenible de los equipos.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial para la presente contratación es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.639.647,oo) IVA incluido**, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal “CDP” No. 40126 de fecha 17 de julio de 2026.

5.6. FORMA DE PAGO. Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Ingreso al almacén cuando aplique.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40126 de fecha 17 de julio de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No.769 del 27 de agosto de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes tendrán a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, cuya designación se realizará por parte de los señores Delegados Departamentales de Huila, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL las

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA. - Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

6.9. INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 6A No.86 - 27, Neiva - Huila**.**

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340126 del 17 de julio de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 007 de 2026 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 007 de 2026 - MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 19 de agosto de 2026. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No.398478 expedido el 28 de julio 2026 por la Cámara de Comercio del Huila. **h)** Certificación del cumplimiento y planillas de pago conforme a lo establecido en el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta Ahorros No. 45400004391 del Bancolombia**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

YANIRA CÓRDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del estado Civil en Huila
Encargada de ambos despachos según Resolución No.7969 del 28 de julio 2026

Jonathan Abella Vargas

AIRES ABELLA SAS
NIT.: 901.803.499-6
JONATHAN ABELLA VARGAS
C.C. No. 1.075.276.835 expedida en Neiva
Contratista

Proyectó:
Margarita María Tovar Polanco
Revisó:
Juan Pablo Buendia Losada

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co